

Sexta.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1987, renovándose automáticamente denuncia de alguna de las partes por un plazo de cinco años.

Y para que conste y surta efectos oportunos, firman el presente documento, en ejemplar duplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pablo Rubio Medrano, Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

31358 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros incompletos de EGB, sostenidos con fondos públicos en localidades de hasta 10.000 habitantes.*

Suscrito con fecha 30 de septiembre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros incompletos de EGB, sostenidos con fondos públicos en localidades de hasta 10.000 habitantes.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de noviembre de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

Convenio sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros incompletos de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos, en municipios de hasta 10.000 habitantes

Con el fin de profundizar y consolidar las acciones emprendidas en materia de educación compensatoria y procurar las condiciones que hagan efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades en materia de enseñanza, se considera conveniente iniciar un programa de dotación a los Centros, en los que concurren circunstancias que justifican una acción educativa preferente, de libros de texto y otro material didáctico impreso necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza.

La iniciación de esta experiencia de equipamiento directo de los centros, que viene a sustituir procedimientos anteriores de ayudas individualizadas para la adquisición del mismo por los escolares, aconseja establecer un mecanismo de evaluación conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidades Autónomas con plena competencia en el campo educativo para mejor orientar el desarrollo de esta experiencia en cursos sucesivos.

De acuerdo con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases.

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Generalidad Valenciana el importe de 67.863.000 pesetas, con cargo al crédito 18.09.422B.455 del vigente presupuesto de gastos.

Este crédito será distribuido en su integridad entre los Centros de Enseñanza General Básica de menos de 8 unidades, sostenidos con fondos públicos y situados en municipios de hasta 10.000 habitantes, según el nomenclátor del último censo de población del Instituto Nacional de Estadística.

Segunda.-La asignación de cada Centro deberá destinarse a la adquisición de libros de literatura infantil, libros de consulta y libros de texto, incluidos los cuadernos de trabajo en el ciclo inicial.

Tercera.-Los libros escolares y demás material didáctico impreso adquirido con estos fondos, formará parte de la biblioteca de cada aula y será de utilización compartida por los alumnos de cada grupo-clase de forma conjunta, uso individualizado o, en modalidad intermedia, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos queden depositados en el Centro al finalizar el curso escolar para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.-La gratuidad de uso de los libros escolares y demás material didáctico impreso supone para las familias de los alumnos de dichos Centros la exención de cualquier desembolso por dicho concepto.

Quinta.-Los Centros docentes recibirán a través de las Administraciones educativas de las que dependan, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.-Antes de finalizar el segundo trimestre del curso 1986-87 las partes firmantes realizarán una evaluación conjunta de la ejecución de este Convenio y del cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo mediante una Comisión paritaria constituida a tal efecto. Con esta finalidad podrán solicitarse todas las informaciones que se estimen precisas, a los órganos de gestión del programa convenido, a través de los cauces establecidos.

Séptima.-El periodo de vigencia de este Convenio se extiende al curso 1986-87.

A la vista de la evaluación a la que se refiere la base sexta, las partes podrán disponer la prórroga del Convenio para el próximo curso o la introducción de las modalidades en el mismo que consideren oportunas. En la medida que los recursos presupuestarios disponibles lo permitan se ampliarán en los nuevos Convenios el número de Centros y de colectivos escolares a los que se aplique este programa de dotación gratuita de libros y demás material didáctico.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, Cebriá Ciscar i Casaban, Consejero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31359 *RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Inves», modelo 12HP39/12HP51T, fabricada por «Intra Electronics Co. Ltd.»*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Investrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tomás Bretón, 60, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Intra Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taipei Hsien (Taiwan);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860744219, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86216M4342, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0170, con caducidad el día 6 de octubre de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad de la producción, el día 6 de octubre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración en pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Inves», modelo 12HP39/12HP51T.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.